

Infracción: Arts. 1.º y 2.º en relación con el art. 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) en relación con el art. 8.1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: Una multa de 25.000 ptas.

Huelva, 18 de septiembre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a sus derechos convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

Expediente H-115/98-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Alcoeste, S.L., C/ Atocha, núm. 43, 1.º Dcha., de Madrid.

Hechos denunciados: El día 31 de julio de 1998, tras la celebración de la corrida de toros en la Plaza de Toros La Merced, de Huelva, se procedió a la toma de muestras de sangre de la res lidiada en quinto lugar, de nombre Gorrismo, con núm. 4, de la ganadería de don Manuel González, de acuerdo con el art. 1.º de la Orden conjunta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y Agricultura y Pesca de fecha 23 de abril de 1998, entregándose las al representante de la empresa para que procediese a su envío al laboratorio de Producción y Sanidad Animal, sito en el km 395 de la Ctra. Nacional IV, en Córdoba, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

El día 3 de agosto de 1998 se constató por el Equipo Gubernativo actuante que la muestra referida no había sido enviada, permaneciendo depositada en el frigorífico de las dependencias de la plaza, habiendo transcurrido el plazo establecido.

Infracción: Arts. 7 y 9 de la Ley 10/1991 en relación con el Capítulo IV del Título V del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con una multa comprendida entre 25.000 a 10.000.000 de ptas.

Huelva, 22 de septiembre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuestas, Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Propuestas, Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a

la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia. Le comunico que el importe de las sanciones deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que las Resoluciones que las imponen adquieran firmeza en vía administrativa, mediante carta de pago, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, con apercibimiento de que si no consta el pago de las sanciones en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente H-38/98-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Intalu, S.L., C/ Fragata, núm. 6. Punta Umbría (Huelva).

Hechos probados: El día 18 de marzo de 1998 se encontraban instaladas y en funcionamiento en el establecimiento denominado Bar «Lava», sito en Plaza de la Constitución, núm. 9, de Santa Olalla del Cala, las siguientes máquinas recreativas:

- Tipo B, modelo Jocker Chip, M-21/B-1844, número de serie 92-4953, con matrícula HU-000327, sin tener incorporado el documento justificativo del pago de la Tasa Fiscal.

- Tipo B, modelo Cirs Bingo 7, B-82/B-1747, número de serie D-2499, con matrícula HU-002764, sin tener incorporado el documento justificativo del pago de la Tasa Fiscal.

- Tipo A, modelo Supervideo, M-12/A-192, número de serie SU-91-8973, con matrícula HU-003463, sin que por la empresa titular de la máquina se haya efectuado la preceptiva comunicación de instalación en el referido local.

Las citadas máquinas recreativas pertenecen a Intalu, S.L. (EJA 002019).

Infracciones: Arts. 40, 43 y 48.5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 54 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Sanción: 75.000 ptas.

Expediente: H-39/98-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Intalu, S.L., C/ Fragata, núm. 6. Punta Umbría (Huelva).

Hechos probados: El día 18 de marzo de 1998 se encontraba instalada y en funcionamiento en el establecimiento denominado Bar «De la Torre», sito en Plaza de los Mineros, núm. 10, de Cala, la máquina recreativa tipo B, modelo Jocker Chip, número de serie 92-5339, con matrícula HU-001120, careciendo de autorización de instalación y sin tener incorporado el documento justificativo del pago de la Tasa Fiscal.

La citada máquina recreativa pertenece a Intalu, S.L.

Infracciones: Arts. 40 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Tipificaciones: Arts. 54 y 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Sanciones: Una leve de 25.000 ptas. y otra grave de 150.000 ptas.

Huelva, 17 de septiembre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.